



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-24355031- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Convenio Marco "YPF en RUTA" - Ministerio de Salud y otros.

VISTO el Decreto N° 272/17 E y el expediente N° EX-2021-24355031- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación del Convenio Marco suscripto con la firma YPF S.A. y este Ministerio, tendiente a la implementación del Programa YPF en Ruta para el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor;

Que este Ministerio e YPF S.A. acuerdan utilizar el programa YPF en RUTA, basado en instrumentos que permiten un seguimiento informatizado en tiempo real de las transacciones que involucra la gestión y logística de la adquisición de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, reportando informes que faciliten el análisis de los consumos incurridos por los distintos usuarios, brindando además información de gestión eficaz, eficiente y oportuna para la toma de decisiones, permitiendo de esta manera el debido control del uso de los recursos públicos;

Que el programa YPF en RUTA responde al concepto de Tarjeta de Compra, habilitada únicamente para efectuar el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en los establecimientos adheridos y estaciones de servicios de YPF S.A. Asimismo, YPF S.A. ofrece el sistema sin costo alguno a este Ministerio, con una tarifa diferencial en los precios de compra;

Que en la cláusula segunda del Convenio Marco se establece que, para la implementación del Programa YPF en Ruta, YPF S.A. habilitará al titular de la tarjeta un servicio de pago electrónico de consumos en los establecimientos adheridos y estaciones de servicios, mediante la utilización de tarjetas con banda magnética, bajo las condiciones generales del mencionado programa y una plataforma digital web que permita la administración, seguimiento y control de las operaciones que de su utilización devengan;

Que en la cláusula tercera se indica que el plazo de vigencia de la tarjeta YPF EN RUTA será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su emisión e YPF S.A. la renovará automáticamente durante la vigencia del Convenio;

Que en las cláusulas cuarta, quinta y sexta se establecen las condiciones de emisión de la tarjeta, las obligaciones del titular y el modo de uso de la misma;

Que en la cláusula octava, YPF S.A. se compromete a habilitar la cantidad de usuarios que el titular de la tarjeta solicite, tendientes a ingresar en la plataforma web del programa YPF en ruta, desde donde podrán visualizar la información relativa a las tarjetas emitidas, sus consumos, los establecimiento adheridos y estaciones de servicio en los que se realizaron las cargas, los litros y tipo de combustible, los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, el número de cupón generado y el gasto total resultante. Sin perjuicio de ello, ante el solo requerimiento del titular de la tarjeta, YPF S.A. deberá proporcionar toda aquella información, sin costo, referente a la utilización del sistema por los tenedores de las tarjetas o por los vehículos identificados por su dominio en las mismas;

Que en la cláusula novena YPF S.A. establece otorgar al Ministerio un descuento especial, que deriva de la aplicación de la tarifa de precios YPF EN RUTA con mayor porcentaje de descuento respecto a Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicios, como así también un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, constituyendo en ambos casos, un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en el establecimiento adherido y/o estación de servicio según la zona geográfica donde se produzca la compra;

Que el acuerdo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su aprobación y a su vencimiento se renovará automáticamente, de forma sucesiva, por igual plazo, a menos que la otra parte manifieste su voluntad de no continuar con su vigencia con al menos noventa (90) días de anticipación a la fecha de vencimiento;

Que intervienen prestando conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal en los órdenes N° 9 y N°11, respectivamente;

Que a órdenes N° 24, N° 39 y N° 46 han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de La Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el artículo 1°, incisos 5) del Decreto N°272/17 E;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE

EL DECRETO 272/17 E

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco celebrado entre este Ministerio de Salud -entre otros organismos y

reparticiones- por una parte; y la empresa YPF S.A., por la otra, con el objeto de establecer las condiciones generales que regirán la implementación del Programa YPF en Ruta para el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor del, el cual como Anexo Único (CONVE-2021-24354015-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP) pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, incorporar al SINDMA Cumplido, archivar.